

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Nosotros, **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, con identidad número 1401-1992-00590, Registro Tributario Nacional número 14011992005901 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica propia y creado mediante Decreto número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976), mediante la cual se decreta la LEY DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO, quien acredita la condición en la que actúa con la Certificación de Acta de fecha cinco de enero de 2017, que contiene el punto de Acta número (001/2017) correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de **EDUCREDITO**, así mismo actúa como Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20” creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2017 nombrado a partir del 07 de febrero del año 2017 condición que acredito mediante Certificación de fecha 07 de febrero del año 2017, donde contiene la literalidad del Acuerdo de Nombramiento No. 32-2017, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará, **EDUCREDITO**; y comparece también **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia en laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura nombrado en el acta de juramentación y toma de posesión número 42 de fecha veintiuno de febrero del año 2020 , con facultades suficientes para este acto, quien en este contrato se denominará en adelante “**UNAG**”; quienes hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20” Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017 de fecha 04 de febrero del año 2017 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 34,257 de fecha 04 de febrero del año 2017 se crea el **PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20”**, con el objetivo de a) Mejorar las oportunidades de las y los jóvenes talentos que demuestren cualidades académicas, de proyección social, culturales, deportivas o de liderazgo, para facilitar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios; b) Contribuir a la



educación de las niñas y los niños en edad escolar creando las oportunidades para garantizar el acceso, permanencia y culminación de su educación en edad escolar; c) Realizar programas y proyectos en beneficio de la comunidad en general, en calidad de retribución de la beca otorgada, ya sea en trabajos de proyección social, capacitaciones y pasantías profesionales; d) Elevar las oportunidades de inclusión social en los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas; y, e) Contribuir en el desarrollo socioeconómico de los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas mediante el acceso a la educación, permitiéndoles insertarse en actividades económico-productivas en igualdad de condiciones.

### **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

La UNAG fue fundada el 20 de enero de 1950, denominándose en sus inicios “Escuela Granja Demostrativa” es a partir del 1968 que pasa a llamarse Escuela Nacional de Agricultura, el 5 de mayo de 1994 se incorpora al sistema de Educación Superior y en el año 2002, mediante decreto 192-2001 pasa a convertirse en la Universidad Nacional de Agricultura que es una institución de educación superior con gobierno autónomo dedicada a la formación de profesionales en ciencias agropecuarias.

**CONSIDERANDO:** Que ambas partes comparten la misión de contribuir al desarrollo de la educación inclusiva, con objeto de precisar y establecer con claridad, los compromisos contraídos, de acuerdo a sus estatutos y leyes correspondientes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente convenio pretende regular de manera general, la colaboración de ambas instituciones coordinando esfuerzos para dar un seguimiento adecuado a los beneficiarios del **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”**, creando conciencia en los becarios de la oportunidad que el Gobierno de Honduras les ofrece por medio del beneficio de la Beca Honduras 20/20.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

1. Realizar un diagnóstico de necesidades y posibles soluciones a los problemas que se puedan presentar en la comunidad universitaria.

